Sean compelidos a que cada vno dellos traygan
tregue al depost nombrado los cient ds que cada
vno dellos deuen traya entregue cada cient
ds para que los trezos ds que ella decreto se
juntten para los gastos que se pueden ofrecer
de leuantar degnera y demas acerqlda
testmo cedn aello dixo que se gnicda
conuenga contra los q no los acuantrayel
q se anadira y lo firmaron

Vsanpedro
Thomas
Joan de berecibar
Joan perez
Joan miguel
de moque
Esteban de
murgoitio
Balthasar de ochacabal
Juan Sanz de
aizco egui
martin de
munaco
Juan
Ygnet
Pr Hn ro de gorosquieta

En la sala de ayuntamto de la villa de Vergara
a diez y seys dias del mes de abril de mill e quinientos
y diez y seys años se juntaron en el alto pregnio de la
villa de Vergara con billa de los Procuradores de la villa
alto Sordn de la villa y de la Juan perez de arbelaez
Juan perez de Vergara Procurador general de la villa
y Juan de salazar y Juan miguel de emparan
fieles de la villa y Juan de zaeta y Pedro
del de la regidores de la parroquias de anchoa
y zumelzaran y zumelzu de suso y de arriaran
de la parroquias y abitantes Pedro de arriaran
de gorosabel ochoa de egui y de Juan de
villa y de ayuntamto de la villa
se propuso de cada vno de los
lo de dicha Juan Perez de Vergara Dixo
q el año de xcix descargo de la suma de
q se ha tomado y descargo de la suma de
q se ha tomado con juramto de gorosabel aguardase la
q se ha tomado de la villa de Vergara
q se ha tomado de la villa de Vergara
q se ha tomado de la villa de Vergara
q se ha tomado de la villa de Vergara
q se ha tomado de la villa de Vergara
q se ha tomado de la villa de Vergara

sobre salarios y que luego se acauar aueys sacerle
sueda de quatro dc. deros veynte que tiene librad-
dc. — y que la forma dello sea dexar cuntos
ques. y sea otra mjda pa agosto — sobre la bandera
se pusiese que se ponga ayuda de costa para la fiesta
que queda y se diga que es de salr. de mjgel de Sastrakud
que corrija y enmiende y que emas de tres rs de
sal. no se pueda pedir ni aya dho. aunque
aya sal. asentado se sirua q. no se pida mas
de dhos. tres rs y que el dho. mjgel
de Sastrakud se sirua de venir a seruir
su plaza de Vedra y q. se le pague
lo que se le debe de su salario
Jesde dho. dia se leyeron las cartas que se
de. estas cosas pretan vecs. acpn
Vedra y pmanad dela cumplimjento
requisits. q. son. las pedidas para
La estabilidad y perpetuo asiento de la casa que
ene la villa ha mjdo q. pregunten si tiene
algo q. pedir a dho. q. se ynforme a dho. gran dela
dha. casa. a la villa
se escriuieran. Lo q. vecs. dhas cartas le dasque
vn. no empidan demas cumplimjto del ayuntamto

Jesde dho. dia el dho. procu. q. se proc.
se ofrece la forma general de la prouision segun
la villa de segura y que sea la nombra
das parroquias de anedar mjembros dhos regi-
res y dipus nombren pers. que sea de hacen-
dados y viuan dhos dias y vecs ynmjgados.
dela dha. sum. en forma a dho. fin nombre que tienen.
y dela nominacion los dhos regidores y dipus hacen
la mjma. sefi —

Joan de yrreta regidor dellas dhas parroquias.
Nombro por mi procurador Juntero a Pº perez
de ynurrs. Vda. nuevo dela dha parroquia
y a el dho Pº perez de ynurrs Vda. nuevo
a dho mjgel de labaruayn — y mjm. de hacen sam
y mjm. de mena de dhos dias dhas parroquias
nombraron. Dn Joan de canala vala. Vi. dho
regidor los dhos votos se allo que se dho
Juan de canala vala se saca y de sace mayor
parte. Leyda la leccion y obe. acpt. por
Pº Juntero pa la dha Junta general de
elguzua a que se dho regimto. Asistio
dho. a prosso en forma a sodem. demas dhos
ofrecimos y firmaron ante mi dho escno —

ts diego de munyna ell bmi^to de cap^n de jurados e bea/
cres. y p^o gra de velazco seg^n ... de la d^ha villa
firmaron las que no saben

Juan de Arizticabal

Joan de Berecibar

Joan de Saloguen

Joan miguelez de munyarra

Xpo perez de Udala

Joan de Yraeta

Martin de Munabe

Ant^o de gorosegui

+ En la sala del ayuntam^to del concejo de la villa de Verg^a
a veynte y seys dias del mes de abril de mill e quin^os e se/
senta y siete a^os se juntaron el all^de y regim^to de la d^ha
villa Juan perez de Arizticabal all^de hordin^o de la d^ha
villa y Chr^l perez de Elorreymos y Juan perez de Verece/
villar procurador general del concejo de la d^ha villa
y Juan gra de Saloguen y Juan miguelez de moyuarre
y Juan gra de la d^ha villa y Juan de Hunamuno y Juan
Gr^s de la d^ha villa y esteuan de
Gra de Arcelasagasti jurados de la villa y esteuan de
Elorrey arispe y Juan perez de Aizleguy jurados de la
y Juan lopez de ... de munybe ... diputados del concejo
parro^a de Oxirondo y asi juntados por presencia de
mi antonio de gorosegui escriu^o de Elorreymos y del num^o
de la dicha villa y del ayuntam^o del concejo de la d^ha pro/
... declararon y hordenaron lo seguiente

+ este dia el d^ho all^de regim^to dixeron que letenia noti/
que auia ... Reales villas de Tolosa
... en la Junta general que esta villa de ... tiene
... la cedula real que por auerse ... que
... libracion de la ... de
... acerca ... que los ... desde
... o los tiempos que se ofrecieren ... señas
y alardes y lo ... de armas acudan a la
villa cauecera de su ... sin embargo de cartas
executorias y ... costumbres y ... de
... sin embargo de apelacion executen
la dicha cedula real y que a esto ... ya ...
y pedimiento ... segun en esta Junta general
... hordenado ... que lo pedido por las d^has
villas se guarde y cumpla y que de ... Juan de
Villa ... procurador Juntero que por esta villa con
... asiste sin tener ... de esta villa ... poder
... de adherir ... a la ...
... de las d^has villas de Tolosa ... y pedimiento ... en ...
y pedido que no se ... y cumpla de la d^ha cedula
y apelacion della ... sobre lo qual ... y tratado
largo ... all^de ... se hordeno lo seguiente